RESOLUCIÓN 0013 DE 2026

(Abril 15)

Por la cual se dictan disposiciones sobre la capacidad de contratación Estatal y Distrital, en Contratación Interadministrativa (Entre otras), como Entidad Pública de Carácter Especial.

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA AMBIKÁ ETNIA PIJAO DE BOGOTÁ D.C,.

En uso de sus facultades legales y Constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 7, 86, de la constitución Política de Colombia, Artículo tercero (3) de la ley 89 de 1890, Ley 21 de 1991, Decreto 2164 de 1995 Artículo segundo (2), Ley 80 de 1993 Artículo segundo (2,) numeral 1, Articulo 11 numeral 3, y los conferidos por el Derecho Mayor y la ley de Origen, dentro de la Autonomía y Gobierno Propio de su Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución política de Colombia Tratados Internacionales Ratificados por nuestro País, y de conforme al Derecho Mayor Y la ley de origen, el Gobernador en calidad de Representante Legal (Autoridad Tradicional) tiene plenas facultades para aprobar o derogar decisiones que afecten o en contrario que beneficien al Cabildo y su comunidad.

RESUELVE

1- Que las disposiciones establecidas en la presente Resolución tienen por objeto establecer la capacidad de contratación del Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao de Bogotá D.C,.

2- Que el monto establecido para la contratación Estatal, Distrital e Internacional del Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao es **ILIMITADO**, por tratarse de una Entidad

Publica de Carácter Especial, con Autonomía, Gobierno Propio y de acuerdo a sus usos y Costumbres.

3- La presente Resolución rige a partir de la fecha para la Jurisdicción del Cabildo y las entidades de orden Nacional y Distrital en el tema de contratación y deroga las decisiones que al interior de la comunidad no hayan sido decretadas.

Expedida en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Abril del año 2026
Gobernador del Cabildo Indígena Ambikà Etnia Pijao



LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
Gobernador (Autoridad Tradicional)
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.485.748 de BOGOTÁ D.C,.